

*Tomás Soley Pérez*  
*Superintendente de Seguros*

## **ACUERDO DE SUPERINTENDENTE**

***SGS-DES-A-046-2015***

**Modificación al acuerdo SGS-DES-A-021-2013 “Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas”, a efectos de incorporar el envío mensual de la información de ingresos por primas y siniestros pagados según ramo de seguros**

El Superintendente General de Seguros, a las quince horas del catorce de setiembre de dos mil quince.

### **Considerando que:**

- 1.** La Superintendencia General de Seguros (en adelante *Sugese*) debe disponer de información, en los plazos, formatos y medios que le permita cumplir con el objetivo definido en el artículo 29, de la *Ley Reguladora del Mercado de Seguros*, Ley N° 8653, de “*velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados*”.
- 2.** De conformidad con el artículo 25 incisos c), r) y t) de la Ley N° 8653, las entidades aseguradoras y reaseguradoras están obligadas a proporcionar a la Superintendencia información correcta y completa. Adicionalmente, el último párrafo del artículo mencionado establece que “*Para las obligaciones señaladas en este artículo, el Consejo Nacional y la Superintendencia, según corresponda, podrán emitir la normativa necesaria que determine el contenido de las obligaciones, la periodicidad, las condiciones, los formatos, los términos, la operatividad y en general, cualquier aspecto necesario para su efectivo cumplimiento, supervisión, verificación y sanción en caso de inobservancia.*”

**SGS-DES-A-046-2015**

Página | 2

3. La remisión de información de manera periódica, constituye una herramienta fundamental para las labores de supervisión y control desarrolladas por la Superintendencia y para dar cumplimiento de lo requerido por el ordenamiento jurídico en relación con el objetivo de entregar la más amplia información al asegurado. De acuerdo con el principio de supervisión 9 de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS por sus siglas en inglés), relacionado con la *Revisión del Supervisor*, para una supervisión efectiva, la entidad supervisora debe obtener la información necesaria para llevar a cabo sus labores de supervisar y analizar a las aseguradoras y evaluar el mercado de seguros. Para cumplir con lo señalado en ese mismo principio se indican como prácticas adecuadas las siguientes: establecer requisitos para la presentación de información financiera y estadística, informes actuariales, informes de solvencia y otro tipo de información, en forma regular, sistemática e integral para la totalidad de las entidades participantes; definir el alcance, contenido y frecuencia de los referidos informes e información; solicitar información adicional de manera más frecuente y detallada según ello sea oportuno y establecer procedimientos y pautas escritas para la realización de informes entregados al supervisor.
4. Según el artículo 29 de la Ley N° 8653, al Superintendente le será aplicable el artículo 180 de la *Ley Reguladora del Mercado de Valores*, el cual dispone a la Superintendencia General de Seguros poder utilizar medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades supervisadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos. La información así mantenida tiene valor probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales.
5. Para seguimiento del mercado y sus participantes, por ejemplo en materia de tamaño y estructura del mercado y solvencia de las aseguradoras, el supervisor encuentra necesario contar con la información de ingresos por primas y siniestros pagados por ramo de seguro. Esta necesidad del supervisor ha sido reforzada por la interposición de solicitudes, por parte de organismos locales e internacionales y los mismos participantes del mercado, de difusión de esta información con la mayor frecuencia posible.

**SGS-DES-A-046-2015**

Página | 3

6. El Superintendente de Seguros, mediante acuerdo SGS-DES-A-021-2013, de las diecisiete horas del veintitrés de mayo de dos mil trece, emitió las *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas*, cuyo alcance se refiere a la remisión periódica a la Superintendencia de información contable y estadística y es aplicable a las entidades de seguros y a los intermediarios de seguros supervisados por la Superintendencia General de Seguros.
7. Mediante oficio SGS-DES-O-1033-2015 del 26 de junio de 2015, la Superintendencia remitió, en consulta al medio, el proyecto de reforma al Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas*, a efectos de incorporar el envío de información mensual de información sobre primas y siniestros por ramo de seguros. Al finalizar el plazo de diez días hábiles otorgados en el oficio en referencia, se recibieron comentarios de seis aseguradoras y una asociación de aseguradoras, los cuales fueron valorados por la Superintendencia e incorporados en el texto final cuando correspondía.

**Dispone:**

**Primero:** Agregar una línea a la tabla del artículo 2 del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas*, que dicte:

Información	Periodicidad	Plazo de entrega	Medio
Ingresos por primas y siniestros pagados según ramo de seguros	Mensual	10 días hábiles después del cierre de cada mes.	En hoja electrónica (Excel), por correo electrónico, según formato establecido en el <b>Anexo 11</b> .

**Segundo:** Agregar al Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas*, el siguiente anexo:

**SGS-DES-A-046-2015**

Página | 4

**ANEXO 11**  
**Ingresos por primas y siniestros pagados según ramo de seguros**  
Nombre de la Aseguradora: \_\_\_\_  
Acumulado al Mes \_\_, Año \_\_\_\_  
En colones

Ramo <sup>1/</sup>	Ingresos por primas <sup>2/</sup>	Gastos por prestaciones <sup>3/</sup>
Automóviles		
Vehículos Marítimos		
Aviación		
Mercancías Transportadas		
Incendio y líneas aliadas		
Otros daños a los bienes		
Responsabilidad Civil		
Crédito		
Caución		
Pérdidas pecuniarias		
Agrícolas y pecuarios		
Seguro Obligatorio Automóviles		
Asistencias generales		
<b>Total Seguros Generales</b>		
Vida		
Rentas		
Accidentes		
Salud		
Seguro Riesgos del Trabajo		
Asistencias personales		
Vinculados a fondos de inversión		
<b>Total Seguros Personales</b>		
<b>TOTAL</b>		

1/ Clasificación de ramos vigente, de conformidad con el Anexo 1 del Reglamento de Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de entidades supervisadas por Sugese.  
2/ De conformidad con plan de cuentas, ingresos por primas por seguro directo y reaseguro aceptado (5.020), brutos (sin ajuste por reaseguro).  
3/ De conformidad con plan de cuentas: Siniestros pagados seguro directo y reaseguro aceptado (4.020.010 + 4.020.020), brutos (sin ajuste por reaseguro). No se incluyen participaciones en beneficios y extornos (4.020.030).

**SGS-DES-A-046-2015**

Página | 5

**Tercero:** Agregar al Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas*, el siguiente transitorio:

**Transitorio V:** *Las aseguradoras deberán remitir la información requerida mediante el Anexo 11 - Ingresos por primas y siniestros pagados según ramo de seguros- correspondiente al mes de junio 2015 y de cada uno de los meses siguientes a este periodo, hasta el mes inmediato anterior al momento de entrada en vigencia de la incorporación del Anexo en cita, en los **diez (10) días hábiles** posteriores a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo.*

**Cuarto:** Actualizar la versión publicada del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013 para incluir las modificaciones señaladas en este acuerdo

Rige a partir de su comunicación.



Documento suscrito mediante firma digital.